



Anuncio del Director General de Energía y Minas sobre la solicitud de aprovechamiento del agua mineral natural “Veri III” (Bisaurri, Huesca) y de su perímetro de protección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería se hace público que la sociedad Aguas de San Martín de Veri, S.A. ha solicitado el aprovechamiento del agua procedente de la captación denominada “VERI III”, cuya condición mineral natural fue declarada por Orden de 29 de marzo de 2010 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El perímetro de protección cualitativa y cuantitativa asociado al aprovechamiento, una vez modificado respecto al propuesto por la solicitante tras el informe del Instituto Geológico y Minero de 15 de julio de 2020, afecta al término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, y viene definido por los siguientes vértices (coordenadas UTM31 ETRS89):

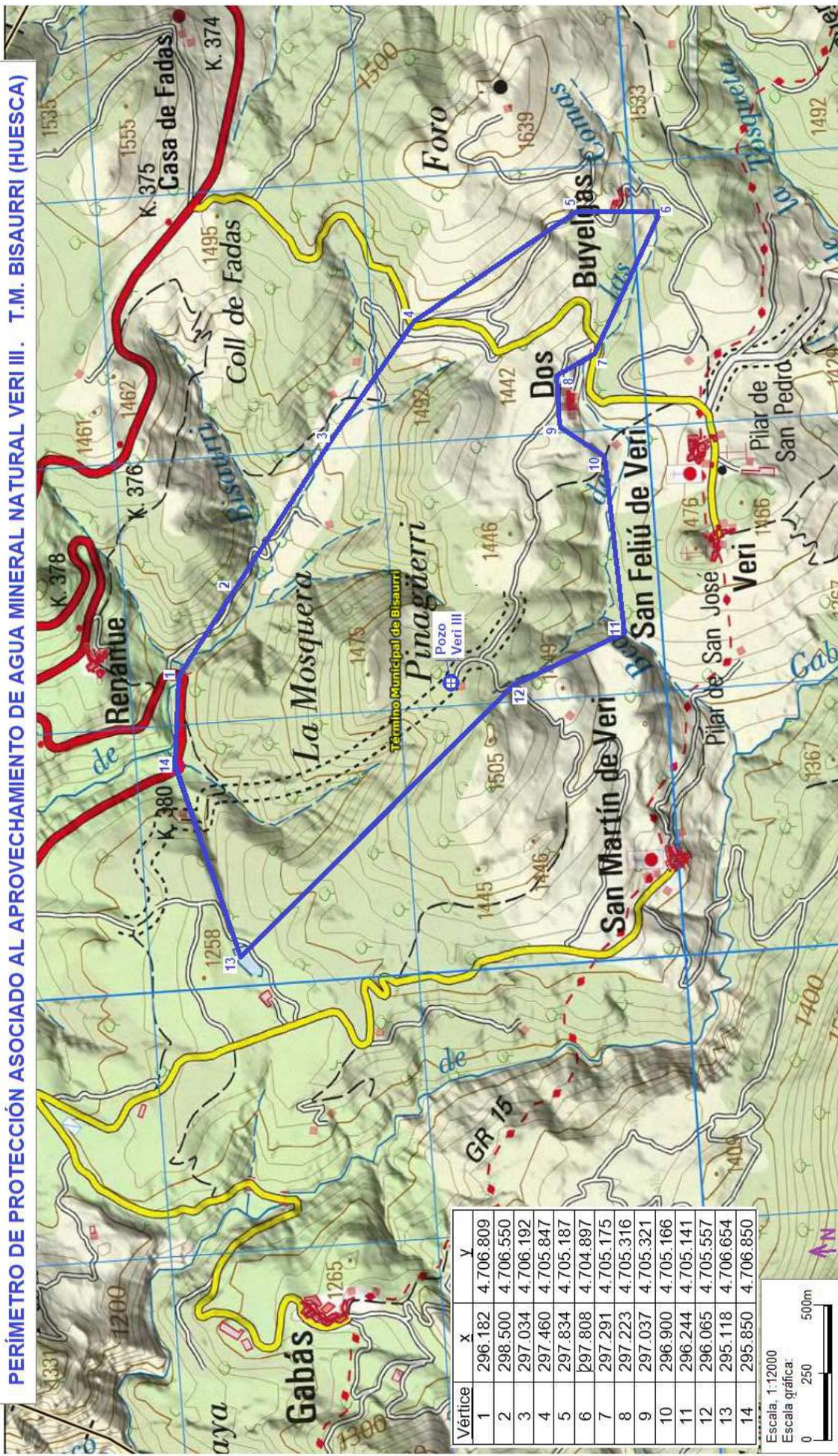
Vértice	x	y
1	296.182	4.706.809
2	298.500	4.706.550
3	297.034	4.706.192
4	297.460	4.705.847
5	297.834	4.705.187
6	297.808	4.704.897
7	297.291	4.705.175
8	297.223	4.705.316
9	297.037	4.705.321
10	296.900	4.705.166
11	296.244	4.705.141
12	296.065	4.705.557
13	295.118	4.706.654
14	295.850	4.706.850

El plano con la delimitación de este perímetro de protección se encuentra disponible en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicado en Zaragoza, paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli).

Zaragoza. El Director General de Energía y Minas, SERGIO BRETO ASENSIO

PERÍMETRO DE PROTECCIÓN ASOCIADO AL APROVECHAMIENTO DE AGUA MINERAL NATURAL VERI III. T. M. BISAUERRI (HUESCA)



PERÍMETRO DE PROTECCIÓN

LIMITACIONES: La aprobación definitiva de este perímetro de protección podrá limitar o prohibir cualquier actividad posterior que pueda dar lugar a un nuevo foco de contaminación, con objeto de garantizar la protección cualitativa del agua mineral. Igualmente, para garantizar su protección cuantitativa, la perforación por parte de terceros de nuevas captaciones que afecten al acuífero, así como obras civiles (desmontes, voladuras, excavaciones, etc) requerirá la autorización expresa de la autoridad minera.